

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA RAD. 2024-00023

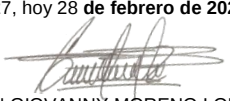
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se subsane. La parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de las partes conforme lo señala el numeral segundo del 82 del Código General del Proceso.
2. Allegar los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, que refleje vigencia del avalúo catastral para el año 2024, y a efectos de determinar tanto la cuantía del proceso conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., así como la plena identificación del bien inmueble.
3. Anexe los certificados de defunción de los señores **Ana Matilde Gómez de Ramírez y Jorge Enrique Tovar**.
4. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas. en formato Pdf o multimedia de fácil lectura y/o reproducción, para ser incorporados al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 027, hoy 28 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--